



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandantes	ESTAMPAMOS S.A.S.
Demandados	Camilo Agudelo Hernández
Providencia	Auto interlocutorio
Radicado	05-001 40 03 027 2022 00052 00
Decisión	Libra mandamiento de pago

Estudiada la presente demanda se encuentran y reunidas a cabalidad las exigencias consagradas en los arts. 82 y ss. y 430 del C. G. P., y en los arts.772 y ss. del C. G. P.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del **ESTAMPAMOS S.A.S.** representada legalmente por **ESTEBAN BEGUÉ VILLEGAS** y en contra de **MORENA ROSA JIMÉNEZ RAMÍREZ** por las sumas de:

(i) **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA DIECIOCHO PESOS M.L. CON CUARENTA CVS (2.867.018,40)**, por concepto de capital respaldado en la factura de venta #VP0001231, más los intereses moratorios desde el 15 de febrero de 2022, hasta el pago total de la obligación.

Y por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CUATROCIENTOS SETENTA CON 0,1 CVS (\$1.276.018,40)** por concepto de intereses de mora liquidados en debida forma por la parte demandante desde el 18 de febrero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

(ii) SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEÍS PESOS M.L. (\$616.896), por concepto de capital respaldado en la factura de venta #VP0001302, más los intereses moratorios desde el 15 de febrero de 2022, hasta el pago total de la obligación.

Y por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M.L. CON 0,3 CVS (\$272.917.03)** por concepto de intereses de mora liquidados en debida forma por la parte demandante desde el 22 de febrero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

(iii) CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$402.696,03), por concepto de capital respaldado en la factura de venta #VP0001371, más los intereses moratorios desde el 15 de febrero de 2022, hasta el pago total de la obligación.

Y por la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. CON TREINTA Y CINCO CVS (\$177.869,35)** por concepto de intereses de mora liquidados en debida forma por la parte demandante desde el 23 de febrero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a la parte demandada en la forma como lo establece el Decreto 806 de 2020. Cumplidas las medidas cautelares, dispondrá la parte demandante de un término de 30 días para notificar la demanda, so pena de decretar el desistimiento tácito.

TERCERO: Conceder a la parte demandante término de cinco (05) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

CUARTO: Para representar al demandante se le reconoce personería al abogado **MAURICIO GARCÉS PALACIO**.

QUINTO: Con el fin de evitar futuras irregularidades en el presente trámite, requiérase a la parte demandante para que le informe al despacho en poder de quién se encuentra los originales de los títulos ejecutivos.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

2

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **609c638da87f98743b6d153c2c86406927ca8c5249d6d279f5f7693a016c6538**

Documento generado en 15/02/2022 09:48:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**